



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMML-A-2024-062
“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA”.**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas (también, “GADMML”), conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, los trámites administrativos se sujetarán a normas previstas; en tal virtud, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, en el artículo 253 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, “COOTAD”), se reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el COOTAD, en su artículo 60, literales b), i) determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal” (...)* i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, tiene por objeto el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, conforme lo determina su artículo 1;

Que, el COA en su artículo 14 define al *Principio de Juridicidad* en el siguiente contexto: *“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el presente acto administrativo tiene como objetivo realizar la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA en el ÁREA DE INFLUENCIA del proyecto: *“Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y los sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro”* (también, *“Proyecto de Agua Potable La Libertad”*), Por lo tanto, una vez establecida la base legal que confiere la competencia para expedir este acto administrativo, se procederá a detallar los fundamentos jurídicos y fácticos del mismo;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República señala: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 447, dispone: *“COOTAD, Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...) Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, conforme lo determina el último inciso del artículo precedente, en los procedimientos relativos a la expropiación se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (también, “LOSNCPP”), siendo necesario invocar el artículo 58 de la LOSNCPP, que señala:

“LOSNCPP, Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social.

El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”.

Que, considerando que como requisito previo a la declaratoria de utilidad pública se debe realizar el anuncio del proyecto, la máxima autoridad de la municipalidad, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) y en concordancia con el artículo 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 y Plan del Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Las Lajas, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061, de fecha 17 de octubre de 2024, realiza el anuncio del proyecto “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMLL-SG-2024-015-O, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Mileni Encalada, Secretaria General del GADMLL, se notificó al usuario afectado, Sr. Enoc Santos Ambuludi, de la Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061, notificación efectuada conforme a lo previsto en el Capítulo IV “Notificación” del Código Orgánico Administrativo;

Que, mediante Oficio Nro. GADMLL-SG-2024-016-O, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Mileni Encalada, Secretaria General del GADMLL, se notificó al usuario afectado, Sr. Castillo Castillo Ítalo David y Condolo Rodríguez Rocío de Jesús, de la Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061, notificación efectuada conforme a lo previsto en el Capítulo IV “Notificación” del Código Orgánico Administrativo;

Que, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Enoc Santos Ambuludi, dando contestación a la notificación de la Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061, expresó:

Establezco mi predisposición de entregar a entera satisfacción, sin presión de ninguna naturaleza y por siempre valedera, el lote debidamente singularizado en la planimetría adjunta dentro del predio principal que mantengo en posesión, a efectos de que la municipalidad ejecute el proyecto: “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y los sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro”.



Que, en el mismo sentido, el usuario afectado, Sr. Castillo Castillo Ítalo David, y la Sra. Condolo Rodríguez Rocío de Jesús, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2024, en respuesta a la notificación de la Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061, manifestaron:

Con relación al anuncio del proyecto “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y los sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro”, debo manifestar que dicha obra será para el interés colectivo, motivo por el cual señalamos nuestra voluntad de entregar el lote debidamente singularizado en la planimetría dentro del predio principal sobre el cual soy propietario”.

Que, la Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2024-061 fue notificada por la Abg. Mileni Encalada, Secretaria General del GADMLL, mediante Memorándum No. GADMLL-SG-2024-056-M, de fecha 18 de octubre de 2024, a la Unidad de Avalúos y Catastros, al Registro de la Propiedad y a las Direcciones y Unidades de la Municipalidad involucradas;

Que, una vez realizado el anuncio del proyecto, es pertinente la Declaratoria de Utilidad Pública sobre los predios comprendidos en el área de influencia del proyecto, siendo necesario invocar la base legal que rige este procedimiento. Para lo cual se hace referencia al segundo inciso del artículo 58 de la LOSNCP¹;

Que, dentro de los aspectos técnicos del Proyecto de Agua Potable La Libertad en los estudios se ha determinado que la implantación de los tanques de agua corresponde en las siguientes coordenadas: Lote No. 1, ubicado en Latitud 9,574,959.73 y Longitud 596,672.61, con un área a utilizar de 0.0064 hectáreas, un avalúo de \$19.33, y afectando al usuario Sr. Enoc Santos Ambuludi; y Lote No. 2, ubicado en Latitud 9,574,315.63 y Longitud 596,198.10, con un área a utilizar de 0.009344 hectáreas, un avalúo de \$28.23, y afectando a los usuarios Sra. Rocío Condolo y esposo;

Que, con base al Proyecto de Agua Potable La Libertad, la Dirección de Obras Públicas del GADMLL, ha determinado el área de afectación donde se implementara la estructura de la planta de agua potable del proyecto referido. En efecto, mediante planimetría se han identificado los lotes necesarios para la ejecución del proyecto. Por tanto, el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, Director de Obras Públicas, mediante Informe de Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 18 de octubre de 2024, concluye y recomienda:

“...CONCLUSIONES

La ejecución del proyecto “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro” es de vital importancia para garantizar el suministro de agua potable a los ciudadanos de la parroquia La Libertad. Este proyecto se enmarca dentro de la competencia exclusiva de la Municipalidad, según lo previsto en el artículo

¹ LOSNCP, Art.- 58.- (...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



264.4 de la CRE y en concordancia con el artículo 55, literal d) del COOTAD. Es necesario ejecutar el proyecto conforme a la ley.

Los aspectos técnicos (estudios) del proyecto han determinado que la implantación de los tanques de agua corresponde a las siguientes coordenadas:

Lote No. 1: Latitud 9,574,959.73; Longitud 596,672.61

Lote No. 2: Latitud 9,574,315.63; Longitud 596,198.10

La planimetría adjunta comprenden la individualización de los bienes requeridos y el destino será para implantación de los tanques de agua potable.

(...) RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, recomiendo a su autoridad realizar el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública sobre los predios comprendidos en el área de influencia del proyecto conforme lo establece la normativa vigente.

Que, una vez singularizados los predios afectados, la Unidad de Avalúos y Catastros del GADMLL, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° GADMLL-UAC-2024-002-O de fecha 18 de octubre de 2024, expedido por el Ing. Yuber Piedra, Jefe de Avalúos y Catastros (e) del GADMLL, ha señalado los nombres de los usuarios con lotes catastrados que serán afectados. Adicional, ha establecido el informe de valoración de los predios, determinado el avalúo de la afectación y precisado lo siguiente:

LOTE NO. 1: SR. ENOC SANTOS AMBULUDI

ÁREA A UTILIZAR: 0.0064 Has. AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 19.33

LOTE NO. 2: SRA. ROCIO CONDOLO Y ESPOSO

ÁREA A UTILIZAR: 0.009344 Has. AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 28.23

Que, mediante certificado emitido el 09 de octubre de 2024 por el Dr. Ramiro Moreno Sánchez, Registrador de la Propiedad y Mercantil del GADM Las Lajas (E), se determina que el Sr. Castillo Castillo Ítalo David y la Sra. Condolo Rodríguez Rocío de Jesús son los propietarios del bien inmueble en el Sector Bellavista que será afectado por la ejecución del Proyecto de Agua Potable La Libertad;

Que, mediante certificado emitido el 09 de octubre de 2024 por el Dr. Ramiro Moreno Sánchez, Registrador de la Propiedad y Mercantil del GADM Las Lajas (E), se determina que el predio ubicado en el sector San Antonio, sobre el cual mantiene posesión el Sr. Enoc Santos Ambuludi y que será afectado por la ejecución del Proyecto de Agua Potable La Libertad, no tiene un título de propiedad legalmente inscrito, permaneciendo bajo la figura de posesión.

Que, en virtud de los valores determinados por la Unidad de Avalúos y Catastros, se debe considerar la correspondiente certificación presupuestaria que asegure la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para las obligaciones a adquirirse. Por tanto, mediante la Certificación Presupuestaria No. GADMLL-DF-2024-061A-CP, de fecha 10 de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



octubre de 2024, emitida por el CPA Juan Pablo Rivera, Director Financiero del GADMML, se certifica que:

“(...) certifico que existe la partida presupuestaria para la Declaración de Utilidad Pública de los Bienes de los Sitios San Antonio y Bellavista que corresponden al proyecto del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Libertad (...) 3.6.1 SUB PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES PARTIDA 8.4.03.01”.

Que, mediante Informe Técnico de Declaratoria de Utilidad Pública expedido con fecha 22 de octubre de 2024 por el Ing. Darwin Apolo, Director de Planeamiento y Ordenamiento Territorial del GADMML, se concluye y recomienda;

“(...) Conclusiones

La ejecución del proyecto “Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro” es esencial para asegurar el suministro de agua potable a los habitantes de la parroquia La Libertad. Este proyecto cae bajo la competencia exclusiva de la Municipalidad, según lo establecido en el artículo 264.4 de la CRE y el artículo 55, literal d) del COOTAD. Es imperativo que el proyecto se ejecute conforme a la normativa vigente.

Los estudios técnicos del proyecto han determinado el área de influencia del proyecto donde se ubicarán los tanques de agua y los predios se encuentran debidamente singularizados en las siguientes coordenadas:

**LOTE NO. 1: LATITUD 9,574,959.73; LONGITUD 596,672.61
ÁREA A UTILIZAR: 0.0064 HAS. AVALÚO: \$ 19.33
USUARIO AFECTADO: SR. ENOC SANTOS AMBULUDI**

➤ **Linderación:**

- ✓ **AL NORTE: CON ENOC SANTOS EN (P1 A P2) CON 8M.**
- ✓ **AL SUR: CON ENOC SANTOS (P3 A P4) CON 8M.**
- ✓ **AL ESTE: CON VÍA PÚBLICA A SAN ANTONIO (P2 A P3) CON 8M.**
- ✓ **AL OESTE: CON ENOC SANTOS EN (P4 A P1) CON 8M.**
- **AREA TERRENO: 64.00 M2; CON ACCESO FRENTE A LA VIA CCEDO AL PREDIO EN LOS 8M ESTE, EN VIA A SAN ANTONIO.**

➤ **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	9574963,40	595668,77
P2	9574963,40	595676,77
P3	9574955,40	595676,77
P4	9574955,40	595668,77
Proyección Geográfica UTM 17Sur		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



LOTE NO. 2: LATITUD 9,574,315.63; LONGITUD 596,198.10

ÁREA A UTILIZAR : 0.009344 HAS. AVALUÓ: \$ 28.23

USUARIO AFECTADO: SR. CASTILLO CASTILLO ÍTALO DAVID Y
CONDOLO RODRÍGUEZ ROCÍO DE JESÚS.

➤ **Linderación:**

✓ NORTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P1 A P2) CON 8M.

✓ SUR: CON CASTILLA ITALO Y SEÑORA EN (P3 A P8) CON 8M.

✓ ESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P2 A '3) CON 8M.

✓ OESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P8 A P1) CON 8M.

AREA TERRENO: 64.00 M2; AREA ACCESO 29.44 M2

ACCEDO AL PREDIO DE 2.7M EN LOS PUNTOS (P4 A P7)

➤ **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	596240,73	9574339,18
P2	596248,71	9574339,80
P3	596249,33	9574331,83
P4	596246,68	9574331,62
P5	596247,65	9574320,86
P6	596244,98	9574320,46
P7	596243,99	9574331,41
P8	596241,35	9574331,21
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

El Proyecto SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS: BELLAVISTA, SAN ANTONIO, LOS AMARILLOS Y CHIRIBOGA, CANTON LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial expedido por la actual administración 2023-2027.

(...) Recomendaciones

En vista de lo anterior, recomiendo que su autoridad realizar mediante acto administrativo la Declaratoria de Utilidad Pública sobre los predios debidamente singularizados, tal como lo establece el artículo 447 del COOTAD y el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).

Que, sobre la base de los fundamentos fácticos contenidos en los informes técnicos, y en función de los requerimientos señalados en el artículo 58 de la LOSNCPP para la declaratoria de utilidad pública, en concordancia con el artículo 447 del COOTAD, garantizando el principio de seguridad jurídica y efectuadas las formalidades de ley, es necesario expedir la declaratoria de utilidad pública sobre los predios comprendidos en el área de influencia del proyecto "Sistema de Agua Potable para la Cabecera Parroquial de La Libertad y Sitios: Bellavista, San Antonio, Los Amarillos y Chiriboga, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro";



Que, el Proyecto de Agua Potable La Libertad tiene como objetivo garantizar el suministro de agua potable a los habitantes de la Parroquia Rural La Libertad, en el marco de la competencia exclusiva que corresponde a la municipalidad y con el propósito de asegurar un derecho esencial para sus habitantes;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA con fines de expropiación y finalidad social, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, dos lotes de terreno descritos en los siguientes apartados:

1.1. EL ÁREA DE INFLUENCIA del proyecto según los estudios en lo que corresponde La implantación de los tanques de agua será en los siguientes lotes:

1.1.1. LOTE NO. 1:

- **Coordenadas:** LATITUD 9,574,959.73; LONGITUD 596,672.61
- **Área A Utilizar:** 0.0064 HAS.
- **Avalúo:** \$ 19.33
- **Posesionario:** SR. ENOC SANTOS AMBULUDI.
- **Linderación:**
 - ✓ AL NORTE: CON ENOC SANTOS EN (P1 A P2) CON 8M.
 - ✓ AL SUR: CON ENOC SANTOS (P3 A P4) CON 8M.
 - ✓ AL ESTE: CON VÍA PÚBLICA A SAN ANTONIO (P2 A P3) CON 8M.
 - ✓ AL OESTE: CON ENOC SANTOS EN (P4 A P1) CON 8M.
 - AREA TERRENO: 64.00 M2; CON ACCESO FRENTE A LA VIA CCEDO AL PREDIO EN LOS 8M ESTE, EN VIA A SAN ANTONIO.
- **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	9574963,40	595668,77
P2	9574963,40	595676,77
P3	9574955,40	595676,77
P4	9574955,40	595668,77
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

1.1.2. LOTE NO. 2:

- **Coordenadas:** LATITUD 9,574,315.63; LONGITUD 596,198.10



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



- **Área a Utilizar:** 0.009344 HAS.
- **Avalúo:** \$ 28.23
- **Propietarios:** SR. CASTILLO CASTILLO ÍTALO DAVID Y CONDOLO RODRÍGUEZ ROCÍO DE JESÚS.
- **Linderación:**
 - ✓ NORTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P1 A P2) CON 8M.
 - ✓ SUR: CON CASTILLA ITALO Y SEÑORA EN (P3 A P8) CON 8M.
 - ✓ ESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P2 A '3) CON 8M.
 - ✓ OESTE: CON CASTILLO ITALO Y SEÑORA EN (P8 A P1) CON 8M.
- AREA TERRENO:** 64.00 M2; AREA ACCESO 29.44 M2
ACCEDO AL PREDIO DE 2.7M EN LOS PUNTOS (P4 A P7)
- **Georeferenciación:**

Puntos		
Puntos	Norte	Este
P1	596240,73	9574339,18
P2	596248,71	9574339,80
P3	596249,33	9574331,83
P4	596246,68	9574331,62
P5	596247,65	9574320,86
P6	596244,98	9574320,46
P7	596243,99	9574331,41
P8	596241,35	9574331,21
Proyección Geográfica UTM 17Sur		

Artículo 2.- Notificar el presente acto administrativo a los señores: Sr. Enoc Santos Ambuludi; y Sr. Castillo Castillo Ítalo David y Condolo Rodríguez Rocío de Jesús, conforme lo previsto en el Capítulo IV “Notificación” del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Inscribir la presente Declaratoria de Utilidad Pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Las Lajas, conforme lo establece el quinto inciso del artículo 58 de la LOSNCP.

Artículo 4.- Disponer al Procurador Síndico Municipal que realice todos los actos necesarios para convenir con los propietarios de los predios comprendidos en la declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial en torno al bien objeto de la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 452 del COOTAD y artículo 58.1 de la LOSNCP.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Unidad de Avalúos y Catastros, al Registro de la Propiedad, y a las Direcciones y Unidades de la Municipalidad involucradas en el presente acto administrativo.

Artículo 6.- Poner en conocimiento del Honorable Cuerpo Edilicio del GAD Municipal de Las Lajas la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el literal l) del Art. 57 del COOTAD.

Artículo 7.- Publicar la presente Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas.

Artículo 8.- Encargar a la titular del despacho de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas la ejecución y notificación de la presente resolución.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.
Procurador Síndico.